



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 607 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 OCT 2019

VISTO:

El Oficio N° 417-2019-GRA/GG-ORAJ, de fecha 16 de octubre del 2019, Opinión Legal N° 72-2019-GRA/GG-ORAL-LPD, de fecha 16 de octubre del 2019, Oficio N° 448-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 10 de octubre del 2019, Oficio N° 1050-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de octubre del 2019, Oficio N° 396-2019-MDS/A, de fecha 04 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 396-2019-MDS/A, de fecha 04 de octubre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia solicita al ente regional la financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión “Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Principales Calles de Sivia- Distrito de Sivia-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho”;

Que, mediante el Oficio N° 448-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 10 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Finanzas emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal previa modificación con autorización del órgano competente, recomendando la suscripción del precitado convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Sivia;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 72-2019-GRA/GG-ORAL-LPD, de fecha 16 de octubre del 2019, emite pronunciamiento legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Sivia-Provincia de Huanta-Ayacucho, para el Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Principales Calles de Sivia- Distrito de Sivia-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho”.


Que, al haberse advertido que el titular de la entidad que propone el referido convenio, mantiene vinculo familiar en segundo grado de consanguinidad con el titular del ente regional, quien promueve la figura de la abstención acorde al artículo 99° num. 1) del




M. L. CHEZ

TUO de la Ley N° 27444. Dicha figura jurídica consiste en el supuesto de auto separación o excusa de la autoridad que interviene en una actuación administrativa por causas que motiven un cuestionamiento de su accionar, acudiéndose a la figura de la delegación;


Que, el artículo 99° numeral 6) del TUO de la Ley N° 27444, que prevé "Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada", habida cuenta que los titulares de las entidades inmersos en la firma del Convenio mantienen vínculo familiar en segundo grado de consanguinidad, situación que obliga que el Gobernador Regional se abstenga y delegue al llamado por ley a efectos de evitar cualquier resquicio de conflicto de intereses o que puedan menoscabar la imagen de ambas entidades, todo ello en el marco del principio de imparcialidad y la buena fe en las actuaciones de las autoridades administrativas;



Que, el artículo 76° y siguientes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 76.1) que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; por otro lado, el artículo 78.1) de la precitada Ley prevé "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;




Que, el numeral 83.1) del mismo cuerpo normativo antes señalado contempla que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Seguidamente, el artículo 85° numeral 85.1) prevé "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las facultades al Gerente General Regional CPC Efraín Morote Huarancca para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional

entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Sivia-Provincia de Huanta-Ayacucho, para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Principales Calles de Sivia- Distrito de Sivia-Provincia de Huanta-Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

V. V. CHEZ